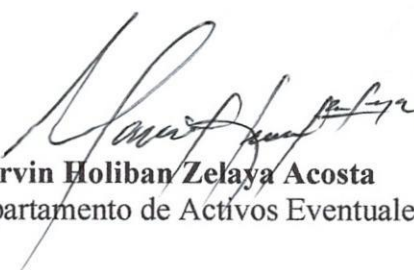


CERTIFICACIÓN

En el artículo número 2 de la resolución GE No 180/06-02-2010 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros se establece que los Activos Eventuales son aquellos bienes muebles e inmuebles, así como los demás bienes garantizadores señalados en la Ley de Garantías Mobiliarias, adquiridos en concepto de recuperación de obligaciones a favor de las Instituciones, ya sea por dación en pago o mediante convenio entre partes, acto administrativo, remate judicial o resolución notarial; y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1,2,3 Y 14 de la ley de transparencia y acceso a la información pública, el suscrito Jefe del Departamento de Activos Eventuales del Banco Hondureño para La Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por este medio notifica que al **IV trimestre del año 2022**, se realizó una (1) venta directa y un (1) descargo contable de otro Activo Eventual, autorizados por el Consejo Directivo del BANHPROVI, y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CNBS, no se adjudicaron Activos Eventuales por parte de intermediarios financieros o usuarios finales durante el año 2022.

Para conocimiento y demás fines se firma la presente a los once días del mes de enero del año 2023


Lic. Marvin Holiban Zelaya Acosta
Jefe Departamento de Activos Eventuales



Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA
📍 DANLÍ

f Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda

📍 SAN PEDRO SULA
📍 SANTA ROSA

📷 banhprovi hn

📍 CHOLUTECA
📍 LA CEIBA

🐦 @BANHPROVIHN

📍 JUTICALPA

📺 BANHPROVI HONDURAS

Página 1 de 1



ACTIVOS EVENTUALES

MEMORANDUM

SGA-AE-004-2023

PARA: **ING. SENDY BEATRIZ ROSA**
Oficial de Acceso a la Información Pública

DE: **LIC. MARVIN HOLIBAN ZELAYA ACOSTA**
Jefe del Departamento de Activos Eventuales

ASUNTO: **RESPUESTA A INFORMACION PORTAL DE TRANSPARENCIA DE
ACTIVOS EVENTUALES DEL BANHPROVI, IV TRIMESTRE 2022**

11 DE ENERO 2023

FECHA:



Por medio de la presente se da respuesta a Memorándum G-OAIP-213-2022, de fecha 27 de diciembre del año 2022 y de acuerdo con la reunión sostenida en el IAIP en fecha 22 de enero de 2023 y en cumplimiento a la Ley de Transparencia (Artículo 13) sobre la publicación de información en el Portal Único de Transparencia.

Se informa de las actividades que se realizaron en el IV trimestre del 2022, una (1) venta directa autorizado por el Consejo Directivo, bajo Resolución CD-350-45/2022 del 24/11/2022 y un (1) descargo contable autorizado por el Consejo Directivo bajo Resolución CD-383-49/2022 del 08/12/2022 y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CNBS según SBOUA-No-500/2022 del 16/12/2022 de Activos Eventuales del BANHPROVI.

No	Ubicación del Inmueble	Fecha de Cancelación	Nombre del Comprador	Tipo de Enajenación	Precio Base Subasta	Precio Venta
1	Terreno ubicado en barrio El Pantano, municipio de Yoro, departamento de Yoro con área aproximada de 30,000.00 Vs.	13/12/2022	Mencia	Venta Directa	L3,900,000.00	L4,800,000.00
2	Terreno ubicado en Finca Agua Maria, Santa Cruz de Yojoa, Depto. De Cortes	27/12/2022	No aplica	Descargo Contable autorizado por Consejo Directivo y la CNBS por L150,890.26	No aplica	No aplica

Atentamente

Copiar

BANHPROVI

Gobierno de la República



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL BANHPROVI

PARA: EDWIN ARAQUE BONILLA.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANHPROVI.

DE: ABOGADO FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ UMANZOR
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO.

ASUNTO: VENTA DIRECTA DE UN (1) ACTIVO EVENTUAL POR
CANTIDAD DE L4,800,000.00, UBICADO EN EL BARRIO EL
PANTANO, MUNICIPIO DE YORO, DEPARTAMENTO DE
YORO.

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.



Me permito transcribir a usted la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del BANHPROVI, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN-CD-350-45/2022 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).**

CONSIDERANDO (1): Que el numeral 1 del artículo 25 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), establece: “Son atribuciones del Consejo Directivo...1) Ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la institución”; a tal efecto se deberán observar las disposiciones contenidas en los artículos 50 y 51 de la Ley del Sistema Financiero y demás aplicables; así como, la normativa que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en esta materia.



CONSIDERANDO (2): Que el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 6-2005 contentivo de la Ley del BANHPROVI y sus reformas aprobadas en el Decreto Legislativo No. 358-2013 del veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), Decreto No. 101-2020 del veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), establece: “Que el objetivo del mismo es promover, a través de los servicios financieros que brinde, el crecimiento y desarrollo socioeconómico de todos los hondureños, mediante el financiamiento inclusivo para la producción y vivienda, con énfasis en el sector social de la economía, así como la inversión en obras y proyectos de infraestructura rentables que promuevan la competitividad nacional y el empleo digno”.

CONSIDERANDO (3): Que a continuación se presenta la escritura pública en la cual tiene origen el activo eventual que se están proponiendo para venta directa: 1. EL diecinueve (19) de noviembre del dos mil cuatro (2004), en la ciudad de Tegucigalpa bajo instrumento cuarenta y ocho (48), se realizó dación en pago y cancelación de gravamen de un (1) lote de terreno ubicado en el barrio el Pantano, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, Inscrito en el libro del Registro de propiedad, Hipotecas y anotaciones preventivas, bajo folio sesenta y ocho (68), tomo ciento sesenta y tres (163).

CONSIDERANDO (4): Que mediante resolución GE 180/06-02-2012 del seis (6) de febrero de dos mil doce (2012), la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), aprobó el Reglamento de Activos Eventuales, relativo a establecer lineamientos para la adquisición, registro,



contabilización, tenencia, uso, enajenación y amortización de los bienes muebles e inmuebles, recibidas en dación de pago u obtenidos en remate judicial por deudas de sus prestatarios.

CONSIDERANDO (5): Que mediante resolución CD-009-01/2016 del veinte (20) de enero del dos mil dieciséis (2016) se aprobó el reglamento del comité de Activos Eventuales y en el capítulo II, Funciones del comité de Activos Eventuales, artículo 7, letra C. se describe; “Proponer para aprobación del Consejo Directivo el procedimiento mediante el cual se garantice el cumplimiento del marco legal vigente en la adquisición, registro, contabilización, arrendamiento, tenencia, uso, enajenación y amortización de los bienes inmuebles y mobiliarias recibidos por BANHPROVI como dación en pago o remate producto de los activos recuperados de las carteras recibidas por las instituciones financieras liquidadas”.

CONSIDERANDO (6): Que mediante informe de avalúo se determinó el precio del activo eventual el cual se presenta a continuación: **1** El tres (3) de junio del dos mil diecinueve (2019) se realizó el avalúo de un (1) inmueble ubicado en el barrio el Pantano, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, elaborado por la empresa INGETISA, con número de registro como valuador según la Comisión Nacional de Banca y Seguro (CNBS) cuatrocientos veinticinco (425). *Ver detalle en anexo; tabla resumen 1*

CONSIDERANDO (7): Que el Departamento Jurídico reviso los requisitos conforme a reglamento y escritura de los activos eventuales propuestos para las subastas públicas 001/2020, a continuación se detalla la

respuesta: **1.** Que según Memorándum DJ-043/2020 enviado por el Departamento Jurídico el treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), donde contesta el memorándum DA-CA-052-2020 de la Sección de Cartera Administrada y Activos Eventuales, en relación con la revisión de la Base y Aviso de subasta pública de treinta y tres (33) activos eventuales del BANHPROVI, el cual según opinión del Departamento de Jurídico cumple con los requisitos exigidos por el marco legal y es procedente.

CONSIDERANDO (8): Que fueron aprobados los activos eventuales ante el Consejo Directivo sobre la subasta pública, conforme a las siguientes resoluciones: **1.** Número 001/2020 del BANHPROVI, mediante resolución CD-333-49/2019 del once (11) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), donde se incluyeron treinta y tres (33) activos eventuales que pertenecen al BANHPROVI, donde fue aprobado los lineamiento y base de la subasta pública, así como el listado de activos eventuales a subastar.

CONSIDERANDO (9): Que después de aprobada la subasta pública se procedió a la apertura de las cartas ofertas y a continuación se detalla el resultado conforme a las actas de cierre: **1.** Acta de Cierre de subasta pública 001/2020 del BANHPROVI; apertura de sobres realizada el seis (6) de marzo del dos mil veinte (2020); una vez finalizada la apertura de los dieciocho (18) sobres que contenía las cartas ofertas presentadas en la subasta pública; se procedió a la adjudicación de los activos eventuales de la siguiente forma; de los treinta y tres (33) activos eventuales publicados en el aviso de



subasta pública, se ofertaron y adjudicaron trece (13), y quedaron un total de veinte (20) inmuebles desiertos (sin oferta presentada), los cuales se encuentran listos para venta directa y publicaron en la página electrónica principal del BANHPROVI.

CONSIDERANDO (10): Que posterior al proceso de la subasta pública 001/2020 de activos eventuales del BANHPROVI, se recibieron cuatro (4) cartas ofertas sobre inmueble ubicado en el barrio El Pantano, Municipio de Yoro, Departamentos de Yoro el cual proponen realizar un solo pago de contado. *Ver detalle en anexo; tabla resumen 1*

CONSIDERANDO (11): Que Los datos de los clientes se enviaron a revisión al Departamento de Cumplimiento del BANHPROVI mediante Memorándum: SGA-AE-317-2022 el cual se recibo respuesta mediante el Memorándum DCUM-3720/2022 por parte de este Departamento, evidenciando que no se encontró señales o alertas en lo relacionado a prevención de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y que puede seguir el proceso correspondiente. *Ver detalle en anexo; tabla resumen 2*

CONSIDERANDO (12): Que en virtud que el presente inmueble es un activo eventual del BANHPROVI y con base en el Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 462-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014), establece en el artículo 10 que no aplica la retención del impuesto sobre ganancias de capital; los ingresos netos provenientes de la



venta o realización de activos eventuales o extraordinarios que perciban las instituciones del sistema financiero.

CONSIDERANDO (13): Que el Comité de Activos Eventuales del BANHPROVI, con base en lo establecido en sesión ordinaria CAE-E-006/2022, celebrado el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), da por recibida y aprobada la carta oferta sobre venta directa del activo eventual ubicado en el barrio El Pantano, Municipio de Yoro, departamento de Yoro, *Ver detalle en anexo; tabla resumen 1*

Nº.	NOMBRE DEL OFERTANTE	Nº DE DNI DEL OFERTANTE	FECHA RECEPCIÓN DE OFERTA	OFERTA DE CONTADO	Nº DE ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE	FECHA DE AVALÚO	PRECIO SEGÚN AVALÚO	NOMBRE DEL VALUADOR	Nº. CERTIFICACIÓN CNBS DEL VALUADOR	UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EXTENSIÓN DEL INMUEBLE
1	Pablo Cesar Urbina Mencia	1801-1989-06084	12/10/2022	L 4,800,000.00	48	6/3/2019	L3,900,000.00	INGETISA	CNBS 425	Terreno ubicado en Barrio El Pantano, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, con área aproximada de 30,000 .00V ²
2	Juan Carlos Paz Villalobos	0505-1970-00483	12/10/2022	L 4,700,000.00		1/12/2021	L3,960,000.00	ARQUITECTOS ASOCIADOS	CNBS 399	
3	Wilder Samuel Dominguez Sarmiento	1811-1991-00328	12/10/2022	L 4,500,000.00						
4	Francisco Javier Cruz Palma	1801-1977-01213	13/10/2022	L 4,000,000.00						

POR TANTO:

Con fundamento en el Decreto Legislativo No. 6-2005 del 1 de abril de 2005 y sus reformas aprobadas mediante Decreto Legislativo No. 358-2014 del 20 de mayo de 2014, rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta 33530, el 12 de septiembre de 2014; Decreto Legislativo No. 101-2020 del 25 de agosto de 2020, artículo 34,



35 y 36 del Reglamento Interno del Consejo Directivo del BANHPROVI, en sesión ordinaria CD-45/2022 celebrada el 24 de noviembre de 2022, por mayoría de votos.

RESUELVE:

1. Aprobar la venta directa de un (1) activo eventual por la cantidad de cuatro millones ochocientos mil lempiras exactos. (**L4,800,000.00**), ubicado en El barrio el Pantano, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, el terreno tiene un área aproximada de tres manzanas, a favor del señor Pablo Cesar Urbina Mencía, por ser la oferta de mayor valor de compra, Inmueble inscrito bajo el Instrumento 48, bajo registro el 68-163 del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Yoro con clave catastral 6B -10-01-99, ver detalle en anexo; tabla resumen 1, bajo las siguientes condiciones:

1.1 Pago de contado a través de cheque de caja de una institución bancaria nacional a favor del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). **1.2** Los gastos de honorarios legales, tasas registrales y demás impuestos generados por la venta autorizada del bien inmueble serán cancelados por el comprador, exceptuando los gastos de la retención del impuesto sobre ganancia de capital el cuál BANHPROVI se encuentra exento.

2. Instruir al Departamento de Activos Eventuales y al Departamento Jurídico, para realizar los contratos de compraventa y demás trámites correspondientes para formalizar la venta del activo eventual indicados en el numeral uno (1) de la presente resolución, esto en caso de que se amerite.
3. Instruir al Departamento de Activos eventuales comunique a los interesados lo resuelto por Consejo Directivo.



4. Instruir al oficial de Acceso a la Información Pública; publicar en el Portal Transparencia del BANHPROVI la venta de un (1) activo eventual, una vez esta sea efectuada.
5. Comunicar la presente resolución a las áreas involucradas del BANHPROVI con el fin de apoyar en sus funciones, debiendo guardar la reserva de la información.
6. Queda la documentación integra adjunta a esta acta.
7. La presente resolución es de ejecución inmediata.


ABOGADO FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ UMANZOR.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO



Archivo. Es conforme a su original

CC: Presidente Ejecutivo.

CC: Consejeros

CC: Departamento de Activos Eventuales.

CC: Auditoría Interna.

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario del Consejo Directivo del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), CERTIFICA: Que en el libro de actas de sesiones del Consejo Directivo que al efecto lleva durante el 2022, se encuentra el acta número CD-49/2022, contentiva de la sesión ordinaria celebrada el ocho (8) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por el Consejo Directivo del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), en la que se emitió la **RESOLUCIÓN CD-383-49/2022 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).**

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 25, numeral 1 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), establece: Que es atribución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de esta. **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 38 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), establece: “Las comunicaciones dirigidas por la Comisión a las instituciones supervisadas, así como los informes de las inspecciones realizadas, serán sometidas al Conocimiento del Consejo de Administración o Junta Directiva correspondiente, de lo cual se dejara constancia en acta. Quien incumpla esta disposición será sancionado de acuerdo con lo previsto en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, en lo corresponda”.

CONSIDERANDO (3): Que en sesión ordinaria celebrada el veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo Directivo emitió la resolución CD-426-48/2021, sobre las atribuciones del Consejo Directivo y con la resolución GE-No. 180/06-02-2012 del seis (6) de febrero de dos mil doce (2012) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en el capítulo II, relacionado con las adquisiciones, registro y amortización de los activos eventuales y conforme al artículo 10 que describe textualmente: “Cuando un activo eventual se encuentra contablemente castigado en un (100%) la institución financiera debe mantenerlo contabilizado en el balance hasta que el mismo sea vendido o liquidado, no obstante, La Comisión podrá ordenar el descargo correspondiente cuando

estos activos no presenten un valor para la institución”. **CONSIDERANDO (4):** Que el presidente ejecutivo licenciado Edwin Araque Bonilla, mediante Oficio PE-730 /2022 del ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), remitió al Superintendente de Bancos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) licenciado Evin Armando Andrade solicitud de autorización para el descargo del remanente del activo eventual denominado Agua Amarilla, ubicado en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés , por el valor de ciento cincuenta mil ochocientos noventa lempiras con veintiséis centavos (L150,890.26) conforme a la normativa mencionada para el descargo de activos eventuales. **CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante correo electrónico notificó la resolución SBOUA-NO-472/2022 del uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en respuesta al oficio PE-730 /2022, en la que solicita remitir a) El Reglamento del Comité de Activos Eventuales del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda,(BANHPROVI) vigente, b) Evidencia de las acciones que el Comité de Activos Eventuales del BANHPROVI ha tomado en relación con el activo en mérito y conforme al artículo 38 de la ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros solicita someter esta comunicación al conocimiento del Consejo Directivo en su próxima sesión y envíales la Certificación del punto de acta en los diez (10) días siguientes a la sesión. **CONSIDERANDO (6):** Que el presidente ejecutivo, mediante Memorando SGA-AE-342-2022, somete ante el Honorable Consejo Directivo el Oficio SBOUA-No-472/2022 del (1) de diciembre del dos mil veintidós (2022) emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para su conocimiento. **POR TANTO:** Con fundamento en el Decreto Legislativo No. 6-2005 del 1 de abril de 2005 y sus reformas aprobadas mediante Decreto Legislativo No. 358-2014 del 20 mayo de 2014; rectificado por Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta 33530, el 12 de septiembre de 2014, Decreto Legislativo 101-2020 del 25 de agosto de 2020 y Artículo 38 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). En Consejo Directivo del BANHPROVI en sesión ordinaria CD-49/2022 celebrada el 8 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo por mayoría de votos. **RESUELVE:** 1. Dar por recibido y conocido el Oficio SBOUA-No-472/2022 del (1) de diciembre



del dos mil veintidós (2022) emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), referente a la autorización del descargo del remanente del activo eventual denominado Agua Amarilla, ubicado en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, por el valor de ciento cincuenta mil ochocientos noventa lempiras con veintiséis centavos (L150,890.26). 2. Instruir a la Secretaría del Consejo Directivo del BANHPROVI, proceder a certificar la presente resolución. 3. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva remitir a la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS), la certificación correspondiente acompañada de la información solicitada en los literales a) Reglamento de Activos Eventuales y b) Evidencia de las acciones que el Comité de Activos Eventuales del BANHPROVI ha tomado en relación con el activo en mención, en atención al Oficio SBOUA-No-472/2022 del uno (1) de diciembre del dos mil veintidós (2022), emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). 4. La presente resolución es de ejecución inmediata. (F). KARLA ANTONIA UCLÉS BREVÉ. Presidente por delegación del Consejo Directivo. (F) JOSÉ ARNOLDO DE JESÚS SERMEÑO LIMA. Consejero por delegación. (F) FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ UMANZOR. Secretario del Consejo Directivo. (F) FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLÓN. Comisario del Consejo Directivo. La presente resolución es conforme con su original y para ser entregada a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 8 días de diciembre de 2022. U. L.


ABOGADO FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ UMANZOR.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANHPROVI

